

Guadalajara, Jal., 28 de julio de 2015

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muy buenas tardes.

Previo al inicio formal de nuestra Sesión de Resolución, convocada para este día, quiero resaltar la estadística jurisdiccional de la Sala Regional Guadalajara, durante el presente año 2015, en el cual se han recibido 11 mil 625 medios de impugnación y resuelto 11 mil 580.

Sin mayor preámbulo, iniciamos la Cuadragésima Sesión Pública de Resolución del presente año, de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con gusto, Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos, los señores Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión.

Y le solicito dé cuenta con el asunto listado para resolución.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que será objeto de resolución un juicio de inconformidad, con la clave de identificación, actor y autoridad responsable, que se precisa en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta, Gabriel González Velázquez, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de inconformidad 37 de 2015, turnado a la ponencia del señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Adelante, Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Gabriel González Velázquez: Con autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio de inconformidad 37 del presente año, promovido por el Partido del Trabajo a fin de impugnar del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, así como a la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría expedida a la fórmula de candidatos postulada por la coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

En su demanda, el partido político actor, solicita la nulidad de la votación recibida en 23 casillas, por las causales previstas en los incisos e), f) y h) del artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación de la Materia.

En ese sentido, superados los presupuestos procesales, en la consulta se propone declarar inoperantes los agravios planteados por el partido actor, en el marco de las causales F y H, toda vez que se limita expresar que en esas casillas se actualizan las hipótesis de nulidad

mencionadas, pero omitió referir hechos relacionados con tales irregularidades.

Por lo que hace a los agravios formulados respecto de la causal de nulidad establecida en el inciso e), se propone declararlos infundados, toda vez que como se razona en el proyecto, contrario a lo afirmado por el actor, del examen de las constancias procesales, las afirmaciones de las partes y el marco normativo aplicable, cabe concluir que los funcionarios de casilla objetados, fueron designados por la autoridad administrativo-electoral, o tomados de la fila el día de la jornada electoral, de entre los electores formados para votar y pertenecientes a la sección electoral de las casillas impugnadas.

En su caso, el partido actor, fue omiso en aportar las pruebas pertinentes para acreditar sus afirmaciones.

Asimismo, respecto de la casilla 3 mil 361 básica, en la que el actor propone la actualización de la causal que se examina con base en el argumento de que faltaron firmas, el agravio se estima infundado al no acreditarse el hecho en que el actor basa su agravio, toda vez que se constató que en el acta de la jornada electoral obran los nombres y firmas de los funcionarios de casilla, estampados de su puño y letra.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Bien, si no hay intervenciones, le solicito al Secretario General de Acuerdos, recabar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Con las consideraciones y el sentido de mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto en favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: En los mismos términos, apoyando la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia esta Sala resuelve en el juicio de inconformidad 37 de 2015:

Único.- Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo distrital impugnada, así como la declaración de validez de esa elección, y la expedición de la constancia de mayoría respectiva.

Bien, señor Secretario, informe, por favor, si existe algún otro asunto pendiente que desahogar en la Sesión.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que acorde al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión, siendo las 13 horas con 09 minutos, del día 28 de julio de 2015.

Gracias y buenas tardes.

- - -o0o- - -